

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES LEGALES CONCURSO "SORTEO BOTILLERIA EL RINCONCITO"' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 12-05-2026 bajo el Repertorio 37712.

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 13:44 horas del día de hoy.

Santiago, 12 de mayo de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 002-660844



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N°37.712-2026

PROT.RINCON/MGH69

PROTOCOLIZADO N°70.243-2026

OT. 660.844

Jgc.-

PROTOCOLIZACIÓN
BASES LEGALES CONCURSO

"SORTEO BOTILLERIA EL RINCONCITO"

EL RINCONCITO SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Mayo del año dos mil veintiséis, yo, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a solicitud de don **RODRIGO ALEJANDRO TAPIA BAÑARES**, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veinte guión dos, mayor de edad, procedo a protocolizar Bases Legales Concurso **"SORTEO BOTILLERIA EL RINCONCITO"**, emitidas por la sociedad **EL RINCONCITO SpA**. Dicho documento, el que debidamente firmado y legalizado en esta misma notaría, consta de **diez hojas útiles**, impresas por ambos lados, el que queda protocolizado al final de los

Código de Verificación: 002-660844



igajardo-00660844



registros del presente mes bajo el número **setenta mil doscientos cuarenta y tres guión dos mil veintiséis**.- Se da copia digitalizada, con Firma Electrónica Avanzada y Código de Verificación. DOY FE.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. Leva', is written over a circular green notary seal.



Código de Verificación: 002-660844



OT: 660.844

PROTOCOLIZACIÓN
N° <u>70.243-2026</u>
REPERTORIO: <u>37.712</u>
FECHA: <u>12-05-2026</u>



BASES LEGALES CONCURSO

“SORTEO BOTILLERIA EL RINCONCITO”

En la ciudad de Santiago, a **12 de Mayo de 2026**, comparece don **RODRIGO ALEJANDRO TAPIA BAÑARES**, chileno, soltero, ingeniero constructor, C.I. N°14.447.120-2, por sí y en representación de la sociedad **EL RINCONCITO SpA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N°78.343.735-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°7.331, oficina 203, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con su respectiva cédula y expone:

Que en la facultad que detenta viene en suscribir las **Bases Legales del Concurso** denominado “**SORTEO BOTILLERIA EL RINCONCITO**” – con el objeto de regular su organización, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo, así como las obligaciones de la Organizadora y de la coorganizadora respecto de la ejecución del sorteo y la entrega del premio, en cumplimiento con la normativa legal aplicable.

Asimismo, se establece que cualquier persona que desee participar en el sorteo deberá adherirse a lo dispuesto en estas bases, aceptando íntegramente los términos y condiciones aquí descritos, sin excepción. La participación en el Concurso implica la aceptación total de las presentes Bases y de cualquier modificación que, por causas justificadas, la Organizadora considere necesarias y comunique oportunamente a los participantes.

PRIMERO: OBJETIVO DEL SORTEO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS.

El presente concurso tiene como objetivo principal sortear los siguientes premios, todos en adelante, también denominados “Los Premios”:

I. PREMIO N°1:





El Premio N°1 consistirá en un **Local número (1) uno** ubicado en Avenida Valle Hermoso número ocho mil quinientos veinte del Conjunto Habitacional Santa Lucía de Peñalolén, Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, con parte del lote número veintitrés; **SUR**, con Avenida Valle Hermoso, área de por medio; **ORIENTE**, con local número dos; **PONIENTE**, con parte del lote número veintidós; cuyo avalúo fiscal asciende aproximadamente a \$11.838.403 (once millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres pesos) o al monto que determine una tasación fiscal más reciente al momento de la entrega del premio.

Este Local comercial se compone de una botillería, baño y estacionamiento para clientes, el premio también incluye el pago de los gastos asociados al traspaso de la propiedad.

El ganador adquirirá el dominio pleno y exclusivo del local precedentemente individualizado, mediante la correspondiente transferencia legal de dominio, la que se materializará a través de la suscripción de la escritura pública correspondiente y su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, todo ello en estricto cumplimiento de las formalidades legales aplicables.

Los gastos, impuestos, derechos e impuestos notariales y registrales, así como los honorarios que se generen exclusivamente con ocasión del acto de transferencia del dominio del inmueble, serán de cargo íntegro del Organizador del concurso, sin perjuicio de las obligaciones posteriores que correspondan al ganador en su calidad de propietario.

II. PREMIO N° 2:

El Premio N°2 consistirá en un **televisor marca Sony**, modelo Bravia 8 XR Processor OLED 4K Ultra HD Alto rango dinámico (HDR) Smart TV (Google TV) cuyo valor de mercado asciende a \$2.999.990.-

III. PREMIO N°3:

El Premio N°3 consistirá en un celular marca Iphone, modelo 17 pro max, pantalla 6,9 pulgadas, cuyo valor comercial asciende a \$1.600.000.-

(NO INCLUYE PLAN TELEFÓNICO).

SEGUNDO: ORGANIZACIÓN Y COLABORACIÓN.

El presente Concurso es organizado por la sociedad **EL RINCONCITO SpA**, (en adelante, la "Organizadora"), quien será responsable, para todos los efectos legales, de la planificación, ejecución, administración y cumplimiento del Concurso, incluyendo la venta





de productos digitales a través de tickets, la gestión operativa, comercial y legal, la realización del sorteo y la coordinación de la transferencia y entrega del Premio descrito en la cláusula Primero de estas Bases.

Se deja constancia que los Premios corresponden a un inmueble actualmente inscrito a nombre de don RODRIGO ALEJANDRO TAPIA BAÑARES (el "Propietario"), quien suscribe estas Bases por sí y se obliga irrevocablemente a otorgar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la transferencia del dominio al ganador, incluyendo la escritura pública de transferencia y demás instrumentos complementarios. El Propietario autoriza a la Organizadora para gestionar y coordinar dichas actuaciones, pudiendo ésta actuar como mandataria para fines específicos de coordinación, comparecencia y tramitación, sin perjuicio de la comparecencia y firma personal que exija la normativa aplicable.

Participa, asimismo, en este Concurso, en calidad de colaboradora y **coorganizadora** en los términos de estas Bases, la **FUNDACIÓN ALMA ANIMAL PEUMAYEN**, persona jurídica sin fines de lucro, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro bajo el N° 304583, de fecha 14 de diciembre de 2019, con domicilio en la comuna de Quilpué, Región Valparaíso (en adelante, la "Fundación").

Las partes dejan constancia de que la participación de la Fundación se circunscribe a apoyar institucionalmente la iniciativa, colaborando en su difusión y promoción a través de sus canales de comunicación y comunidad, y a respaldar el carácter social del Concurso, en coherencia con su misión y fines fundacionales.

En todo caso, la Fundación no tendrá a su cargo la venta de tickets o productos digitales, la recaudación o administración de fondos provenientes de la plataforma de pago, la operación de pasarelas, la ejecución material del sorteo, ni la transferencia o entrega del Premio, materias que serán de responsabilidad exclusiva de la Organizadora, sin perjuicio de las obligaciones específicas que estas Bases asignen expresamente a cada parte.

A través de esta iniciativa, se busca también apoyar la labor social de la Fundación.

TERCERO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Concurso todas las personas naturales mayores de dieciocho (18) años, de nacionalidad chilena o extranjera, que cuenten con cédula de identidad vigente emitida en la República de Chile, y que adquieran uno o más tickets de participación a través de los canales oficiales habilitados por la Organizadora, conforme a lo establecido en las presentes Bases.





En el caso de participantes de nacionalidad extranjera, se deja constancia que, para efectos de la eventual transferencia del dominio de los premios inmobiliarios, el ganador deberá contar con residencia definitiva vigente en Chile, de conformidad con la normativa legal aplicable. La falta de este requisito no impedirá la participación en el concurso, pero sí podrá afectar la materialización de la transferencia del respectivo premio.

Restricciones de participación.

No podrán participar en el Concurso el Propietario del inmueble, la Administradora y/o representante legal de la Organizadora, sus socios, accionistas, ejecutivos, trabajadores y prestadores de servicios directos vinculados a la operación del Concurso, ni los miembros del directorio, representantes y/o dependientes de la Fundación, así como tampoco sus cónyuges, convivientes civiles, ascendientes, descendientes ni parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva transferencia del premio quedará siempre sujeta a que el ganador cuente con la capacidad legal suficiente para adquirir el dominio de bienes raíces, y a que no se encuentre afecto a interdicciones, prohibiciones judiciales de celebrar actos y contratos, embargos, medidas precautorias u otras restricciones legales vigentes que impidan o limiten dicha transferencia.

Asimismo, en el evento de que el ganador se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, la transferencia del dominio se realizará conforme a la normativa vigente, pudiendo quedar sujeta a retenciones, pagos forzados u otras instrucciones impartidas por el tribunal competente, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Organizadora ni constituya incumplimiento de las presentes Bases.

Si por causas personales, legales o judiciales imputables al ganador no fuere posible materializar la transferencia del dominio del Premio dentro de los plazos razonables establecidos en estas Bases, dicha circunstancia será considerada como una imposibilidad sobreviniente no imputable a la Organizadora, quedando ésta facultada para aplicar lo dispuesto en estas Bases respecto del Premio, incluyendo su declaración como desierto o la realización de un nuevo sorteo, según corresponda.

CUARTO: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y PRECIO DEL TICKET.

La participación en el presente Concurso se realizará exclusivamente mediante la adquisición de uno o más tickets de participación, los cuales se encuentran asociados a la compra de un producto digital ofrecido a través del sitio web de la Organizadora,





relacionado con el apoyo y difusión de una causa vinculada a la Fundación, lo que otorga al participante la oportunidad de participar en el sorteo del Premio conforme a estas Bases.

Cada ticket tendrá un valor unitario de \$15.000 (quince mil pesos), IVA incluido, y será comercializado exclusivamente a través del sitio web oficial www.ganatetubotilleria.cl. Cada participante podrá adquirir un máximo ilimitado de productos digitales por cada compra durante la vigencia del Concurso. La compra se efectuará de forma online mediante las pasarelas de pago que la Organizadora mantenga habilitadas en el sitio web.

Sin perjuicio de lo anterior, la Organizadora podrá ofrecer, durante la vigencia del Concurso, packs promocionales que impliquen una disminución del valor unitario del ticket, los cuales serán debidamente informados a los participantes a través del sitio web oficial del Concurso, indicando de manera clara sus condiciones, vigencia y número de tickets incluidos.

La adquisición de tickets se realizará exclusivamente a través del sitio web oficial, instancia en la cual el participante deberá registrar, de manera veraz y completa, su nombre completo, Rol Único Nacional (RUN), dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto. Una vez completado el proceso de compra, el participante recibirá en su correo electrónico la confirmación de la operación, junto con su(s) ticket(s) electrónico(s) numerado(s), cada uno identificado mediante un código único, el cual será utilizado para efectos del sorteo y para el eventual reclamo del Premio en caso de resultar ganador.

Para la realización del sorteo, será condición esencial que se haya alcanzado la venta de un mínimo de **65.000** tickets, (en adelante, el "Mínimo de Tickets"). En caso de no alcanzarse dicho mínimo al término del período de vigencia inicial del Concurso, la Organizadora podrá, conforme a lo dispuesto en estas Bases, prorrogar el plazo de venta de tickets o bien cancelar el Concurso, procediendo en este último caso a la devolución del porcentaje del valor de los tickets adquiridos, en los términos y condiciones establecidos en estas Bases.

Cualquiera sea la decisión adoptada, ésta será informada oportunamente a los participantes mediante un comunicado oficial publicado en el sitio web del Concurso y/o en los canales oficiales de difusión, procediendo, de ser necesario, a la correspondiente actualización de las presentes Bases.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONCURSO Y PRÓRROGAS.

La venta de tickets tendrá una vigencia inicial de **nueve (9) meses corridos, contados** desde el día 18 de mayo de 2026 (en adelante, la "Fecha de Inicio"), o desde la fecha





efectiva de inicio de la campaña de difusión del Concurso a través de redes sociales y demás canales oficiales de la Organizadora, lo que ocurra primero.

El sorteo deberá realizarse una vez que se haya alcanzado el Mínimo de Tickets indicado precedentemente y, en todo caso, la fecha de realización del sorteo no podrá exceder, inicialmente, del día 18 de febrero 2027, salvo que opere alguna de las prórrogas contempladas en estas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Mínimo de Tickets se alcanza con anterioridad al vencimiento del período de vigencia inicial, la Organizadora podrá continuar con la venta de tickets hasta el término de dicho período o hasta la fecha fijada para la realización del sorteo, lo que ocurra primero, informándolo oportunamente en sus canales oficiales.

Prórrogas por venta insuficiente: Si, al término del período de vigencia inicial indicado precedentemente, no se hubiere alcanzado el Mínimo de Tickets, indicado precedentemente, la Organizadora quedará facultada para prorrogar el plazo de venta y la fecha de realización del sorteo por hasta tres (2) períodos sucesivos de noventa (90) días cada uno, acumulando un plazo máximo total de un (6) seis meses contado desde la Fecha de Inicio.

Durante cada período de prórroga, la venta continuará en las mismas condiciones establecidas en estas Bases, salvo que se informen modificaciones conforme a la normativa vigente y en los términos permitidos por estas Bases.

Comunicación a los participantes: Toda prórroga, modificación de fechas, realización del sorteo o eventual cancelación del Concurso será informada oportunamente a los participantes mediante un comunicado oficial publicado en el sitio web del Concurso y/o en los canales oficiales de la Organizadora, y, cuando corresponda, mediante la actualización de estas Bases.

SEXTO: MÍNIMO DE TICKETS VENDIDOS.

La realización del sorteo se encuentra sujeta, como condición esencial, a la venta de un Mínimo de Tickets válidamente emitidos y pagados durante la vigencia del Concurso, que corresponden a 65.000 Tickets.

Dicho mínimo constituye la base económica y operativa del Concurso y habilita, en condiciones normales, la realización del sorteo y la entrega del Premio ofrecido.

En caso de que, al término del período de vigencia inicial del Concurso, no se hubiere alcanzado el Mínimo de Tickets señalado, se aplicará el régimen de prórrogas o eventual





cancelación previsto en las cláusulas relativas a la vigencia del Concurso y devoluciones, según corresponda.

La participación en el Concurso implica la aceptación expresa de que el sorteo se encuentra condicionado al cumplimiento del Mínimo de Tickets indicado, en los términos y con los efectos regulados en estas Bases.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DEL SORTEO.

El sorteo se realizará mediante un sistema de selección aleatoria, que asegure la igualdad de oportunidades entre todos los participantes. El mecanismo de elección aleatoria, podrá ser digital o manual, a elección del Organizador, situación que será informada oportunamente a través de los canales oficiales del concurso, junto al lugar, día y hora a desarrollarse. El lugar específico dentro de la Región Metropolitana, la fecha y la hora del sorteo serán informados oportunamente a través del sitio web del Concurso y los canales oficiales de la Organizadora. El sorteo será, además, transmitido en vivo a través de las redes sociales oficiales del Concurso.

El procedimiento del sorteo se llevará a cabo en presencia de un Ministro de Fe, designado por la Organizadora, quien tendrá por función supervisar, certificar y dejar constancia del correcto desarrollo del sorteo, verificando que participen exclusivamente los tickets válidamente emitidos, pagados y registrados durante la vigencia del Concurso, de conformidad con estas Bases.

Para efectos del sorteo, se considerarán como tickets válidos aquellos asociados a compras efectivamente confirmadas, sin duplicidad, sin pagos reversados, sin anulaciones por fraude, error de sistema o incumplimiento de estas Bases, y correctamente vinculados a un participante identificado. La Organizadora podrá excluir del sorteo aquellos tickets que presenten irregularidades objetivas, lo que será informado y certificado por el Ministro de Fe.

El Ministro de Fe levantará un acta notarial del sorteo, en la cual dejará constancia, a lo menos, del mecanismo utilizado, del número total de tickets válidos participantes, el o los códigos ganadores y de cualquier otra circunstancia relevante del procedimiento. Dicha acta constituirá plena prueba del resultado del sorteo.

Concluido el sorteo, la Organizadora publicará el resultado a través de los canales oficiales del Concurso y notificará al ganador mediante correo electrónico y/o teléfono celular, utilizando los datos proporcionados por el participante al momento de la compra. Se efectuarán, a lo menos, tres (3) intentos de contacto telefónico y tres (3) envíos de correo electrónico: (i) el mismo día del sorteo; (ii) a los diez (10) días corridos siguientes; y (iii) a





los veinticinco (25) días corridos siguientes. Además, se publicará en redes sociales (Instagram, Facebook y TikTok) el número/código del ticket ganador, resguardando la privacidad del ganador mediante la anonimización parcial de sus datos identificatorios.

El ganador deberá responder, acreditar su identidad y dar inicio al proceso de coordinación del Premio dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la fecha de realización del sorteo, proporcionando los antecedentes necesarios para la correcta materialización de la entrega del Premio.

En caso de que el ganador no responda a los intentos de contacto dentro del plazo señalado, no acredite su identidad, no entregue la documentación requerida o no complete el proceso necesario para la entrega del Premio, se entenderá que desiste del mismo, aplicándose íntegramente la cláusula de deserción del ganador y premio desierto contenida en estas Bases. En tal evento, la Organizadora podrá disponer la realización de un nuevo sorteo respecto del Premio, lo que será informado oportunamente a través de los canales oficiales del Concurso.

OCTAVO: ENTREGA DEL PREMIO.

Una vez efectuado el sorteo y notificado el ganador conforme a estas Bases, la Organizadora coordinará con el ganador la suscripción de la escritura pública de transferencia y demás instrumentos necesarios dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado desde que el ganador acredite su identidad, acepte formalmente el Premio y entregue los antecedentes necesarios para dichos efectos.

Si el ganador no concurre a firmar los instrumentos necesarios dentro del plazo señalado, no entrega la documentación requerida o no cumple con los requisitos legales aplicables, se entenderá que renuncia al premio, aplicándose lo dispuesto en la cláusula de deserción del ganador y premio desierto.

La entrega jurídica del inmueble se entenderá materializada una vez que se encuentren inscritas las transferencias de dominio correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces competente y el inmueble se encuentre libre de gravámenes y prohibiciones que impidan su transferencia, incluyendo el alzamiento y cancelación de la hipoteca actualmente existente. La Organizadora realizará todas las gestiones necesarias para la correcta materialización de la transferencia dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contado desde la fecha de realización del sorteo, salvo retrasos derivados de trámites bancarios o registrales ajenos a su control razonable, los que serán informados al ganador.

Imposibilidad de entrega del Premio: En el evento de que, por causa sobreviniente, grave y debidamente acreditada, no imputable a la Organizadora y/o al Propietario, resulte





jurídicamente imposible transferir el inmueble sorteado al ganador (por ejemplo, por prohibición legal o judicial insalvable, pérdida total del bien raíz por caso fortuito o fuerza mayor, o imposibilidad definitiva de alzar gravámenes que impidan la transferencia), la Organizadora podrá, a su sola elección y sin que ello implique otorgar un “premio en dinero”: (i) sustituir el Premio por otro bien inmueble y/o especie equivalente o de mayor valor comercial, determinado mediante tasación comercial practicada por un tasador independiente; o (ii) cancelar el Concurso, aplicándose el régimen de devoluciones previsto en estas Bases.

En todos los casos, la entrega del Premio quedará sujeta a que el ganador cumpla oportunamente con los requisitos legales, administrativos y documentales necesarios para su materialización. La Organizadora no será responsable por retrasos o imposibilidades de entrega derivados de causas imputables al ganador.

NOVENO: DESERCIÓN DEL GANADOR Y PREMIO DESIERTO.

En el evento que el ganador del premio ofrecido en el presente concurso:

- a. No entregue, dentro de los plazos razonables que le sean informados por la Organizadora, la documentación necesaria para la materialización del Premio;
- b. No concurra a la suscripción de las escrituras, contratos o actos jurídicos requeridos para la entrega del premio;
- c. Manifieste expresa o tácitamente su renuncia al premio obtenido;
- d. No cumpla con los requisitos legales o personales necesarios para la transferencia o entrega del premio, por causas imputables exclusivamente a su persona; o
- e. Se encuentre afecto a impedimentos legales, judiciales o administrativos que hagan imposible la entrega o transferencia del premio dentro de los plazos establecidos en estas Bases.

Se entenderá que el ganador desiste voluntariamente del premio, configurándose una deserción, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación económica ni reclamo alguno en contra de la Organizadora.

En cualquiera de los casos señalados precedentemente, la Organizadora quedará plenamente facultada, a su sola discreción y sin responsabilidad ulterior, para:

- i) Declarar el premio respectivo **desierto**;
- ii) Realizar un **nuevo sorteo** respecto del premio afectado, entre los restantes participantes válidamente inscritos; o





Destinar el Premio a una nueva campaña, sorteo o finalidad distinta, conforme a lo que determine la Organizadora, respetando siempre la normativa legal vigente.

La configuración de la deserción y la decisión adoptada por la Organizadora serán comunicadas a los participantes a través de los canales oficiales del Concurso, incluyendo el sitio web oficial, sin que dicha circunstancia afecte la validez ni continuidad del Concurso.

DÉCIMO: DEVOLUCIONES Y REEMBOLSOS.

Las devoluciones reguladas en esta cláusula tienen naturaleza de restitución contractual por terminación del concurso y no constituyen, en caso alguno, un “premio en dinero” ni un sustituto pecuniario del premio.

La comunicación de la cancelación y del procedimiento de devoluciones se realizará a través de los canales oficiales del concurso, incluyendo el sitio web oficial, y, cuando corresponda, mediante correo electrónico dirigido a los participantes registrados.

La devolución del monto que corresponda se efectuará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contado desde la comunicación oficial de la cancelación, y se realizará preferentemente mediante el mismo medio de pago utilizado por el participante al momento de la compra, salvo imposibilidad técnica o instrucción expresa del participante para un mecanismo alternativo válido.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de retracto cuando resulte aplicable, en los términos del artículo 3° bis de la Ley N°19.496 y su normativa complementaria.

Si la cancelación definitiva se debiere a un incumplimiento imputable exclusivamente a la Organizadora que, conforme a la legislación vigente, haga procedente la restitución total de lo pagado, la Organizadora efectuará la devolución del cien por ciento (100%) del monto efectivamente pagado por el participante, sin perjuicio de las demás acciones o derechos irrenunciables que pudieren corresponder conforme a la Ley N°19.496.

Sin perjuicio de lo anterior, y solo para el evento de cancelación definitiva por causas no imputables a la Organizadora (por ejemplo, venta insuficiente de tickets o fuerza mayor), la devolución a cada participante corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del monto efectivamente pagado por cada ticket, cualquiera haya sido la modalidad de compra o pack promocional utilizado.

El sesenta por ciento (60%) restante no será objeto de devolución, por corresponder a prestaciones y costos ya devengados e irreversibles asociados a la ejecución del concurso

Código de Verificación: 002-660844





y a la entrega del producto digital, incluyendo, a título meramente enunciativo: (a) el valor del producto digital efectivamente entregado o puesto a disposición del participante; (b) comisiones y cargos de procesamiento de pagos de los medios utilizados; (c) impuestos aplicables y obligaciones tributarias asociadas; y (d) costos tecnológicos, operacionales, administrativos y de marketing incurridos para la implementación, mantención y difusión del concurso.

Para estos efectos, las partes reconocen que el valor pagado por cada compra corresponde a una prestación compuesta: (i) el acceso al o los producto(s) digital(es) adquiridos y su entrega o puesta a disposición inmediata; y (ii) el derecho de participación en el concurso mediante la asignación de ticket(s) numerados.

En caso de que el concurso sea cancelado definitivamente por la Organizadora, de conformidad con lo establecido en estas Bases y por causas debidamente justificadas — incluyendo, entre otras, la venta insuficiente de tickets mínimos, fuerza mayor o caso fortuito, e imposibilidad legal o administrativa sobreviniente—, se aplicará el régimen de devoluciones señalado en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: ANULACIÓN DE TICKETS, FRAUDE, IRREGULARIDADES O FALLAS DE SISTEMA.

La Organizadora se reserva el derecho de anular, invalidar o excluir del concurso aquellos tickets que, a su juicio fundado y verificable, presenten irregularidades objetivas, tales como, a título meramente enunciativo:

- a) Pagos fraudulentos, reversados, desconocidos o no confirmados por la plataforma de pago.
- b) Duplicidad de tickets generada por error, manipulación o uso indebido del sistema.
- c) Uso de datos falsos, incompletos o inconsistentes que impidan la correcta identificación del participante.
- d) Tickets obtenidos mediante vulneración de los sistemas informáticos, uso de bots, scripts automatizados u otros mecanismos que alteren la igualdad de oportunidades entre los participantes.
- e) Errores técnicos, fallas del sistema, inconsistencias de registro o problemas operativos que afecten la validez del ticket.

La detección de cualquiera de las situaciones anteriores podrá realizarse antes o después del sorteo, incluso si el ticket hubiere resultado seleccionado como ganador. En tal caso, el





ticket será considerado inválido para todos los efectos, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno en contra de la Organizadora.

La anulación de tickets por las causales señaladas será debidamente documentada y, cuando corresponda, certificada por el Ministro de Fe que intervenga en el sorteo, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.

En caso de que un ticket anulado hubiere resultado ganador, se aplicará lo dispuesto en la cláusula de **DESERCIÓN DEL GANADOR Y PREMIO DESIERTO**, pudiendo la Organizadora realizar un nuevo sorteo respecto del Premio afectado.

DÉCIMO SEGUNDO: USO DE NOMBRE E IMAGEN DE LOS GANADORES.

Al participar en el Concurso, el ganador otorga de manera expresa, informada y gratuita a la Organizadora y a la Fundación coorganizadora su consentimiento para utilizar su nombre, imagen, voz, fotografías, registros audiovisuales y cualquier declaración o testimonio relacionado con el Concurso, exclusivamente para fines promocionales, informativos y de difusión vinculados al presente Concurso y a otros eventos de características similares organizados por la Organizadora.

Dicha autorización permitirá la publicación y difusión del nombre e imagen del ganador a través de medios digitales, redes sociales, sitios web, material audiovisual, piezas publicitarias y cualquier otro canal de comunicación, con el objeto de promover la transparencia, publicidad y correcto desarrollo del concurso.

La presente autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años, contado desde la fecha de realización del sorteo, y tendrá alcance territorial ilimitado, circunscribiéndose exclusivamente a los fines señalados en esta cláusula, quedando expresamente excluido cualquier uso ajeno o distinto al contexto del Concurso "Botillería el Rinconcito".

El ganador **renuncia expresamente a cualquier reclamación, compensación o remuneración económica** por el uso de su nombre, imagen o registros asociados, en los términos aquí establecidos, declarando conocer y aceptar que dicho uso tiene un carácter promocional y de transparencia del concurso.

El tratamiento del nombre, imagen y demás datos personales del ganador se realizará en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y su modificación, utilizándose únicamente para los fines señalados en las presentes Bases y adoptándose las medidas de seguridad razonables para su resguardo.





Se deja constancia que el consentimiento otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el ganador mediante comunicación escrita dirigida a el Organizador, sin efecto retroactivo y sin afectar la validez del concurso, del sorteo ya realizado ni de las publicaciones efectuadas con anterioridad a dicha revocación.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable del tratamiento: Para todos los efectos legales, el responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes y ganadores del Concurso será **EL RINCONCITO SpA**, RUT N°78.343.735-K, en su calidad de Organizador del Concurso (en adelante, el “Responsable”).

La Fundación, en su calidad de coorganizador, no administrará ni controlará la base de datos de participantes generada por la compra de tickets en la plataforma, y no accederá a la información identificatoria de los participantes, salvo en lo estrictamente necesario para fines de difusión y transparencia previamente autorizados (por ejemplo, uso de imagen del ganador). En caso de que la Fundación reciba datos personales por canales propios (p. ej., redes sociales o correo institucional), dichos tratamientos serán de su exclusiva responsabilidad, en los términos de la normativa aplicable.

Datos personales tratados: Con ocasión de la participación en el concurso, el Responsable podrá recolectar y tratar los siguientes datos personales de los participantes y ganadores, según corresponda:

- a) Nombre completo.
- b) Rol Único Nacional (RUN) o número de identificación válido.
- c) Dirección de correo electrónico.
- d) Número de teléfono de contacto.
- e) Datos necesarios para la verificación de identidad y entrega de premios.
- f) Eventualmente y en caso de devoluciones, se recopilarán datos financieros, como el banco y número de cuenta corriente.
- g) En el caso de los ganadores, nombre, imagen y registros audiovisuales, conforme a la cláusula de uso de imagen de estas Bases.

No se tratarán **datos sensibles**, salvo aquellos estrictamente necesarios para cumplir obligaciones legales, y siempre conforme a la normativa vigente.

Principios aplicables: El Responsable declara que el tratamiento de datos personales se efectuará bajo los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, minimización de datos, calidad, seguridad, confidencialidad y responsabilidad demostrable, recolectando únicamente los datos estrictamente necesarios para la ejecución del Concurso y la entrega del Premio.





Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados **exclusivamente** para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los concursantes y la emisión y validación de tickets asociados a productos digitales.
- b) Administrar el sorteo y verificar la validez de los tickets.
- c) Contactar al ganador y coordinar la entrega del Premio.
- d) Cumplir obligaciones legales, tributarias, notariales y administrativas.
- e) Difundir los resultados del Concurso y actividades promocionales asociadas, en los términos autorizados por el ganador.
- f) Atender consultas, reclamos o requerimientos de los participantes.

Los datos no serán utilizados para fines distintos a los señalados, ni para campañas comerciales ajenas al concurso, sin el consentimiento expreso del titular.

Base de licitud y consentimiento: La participación en el concurso implica el consentimiento libre, informado e inequívoco del participante para el tratamiento de sus datos personales conforme a las finalidades indicadas en estas Bases, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628 y su Modificación Ley N°21.719 sobre Protección de datos personales.

Comunicación y encargados de tratamiento: Los datos personales podrán ser comunicados o puestos a disposición de proveedores o encargados de tratamiento, tales como plataformas de pago, servicios tecnológicos, proveedores de marketing digital, notarios, Conservadores de Bienes Raíces, o entidades públicas, **únicamente en la medida necesaria** para el cumplimiento de las finalidades del concurso y de obligaciones legales, bajo deberes de confidencialidad y seguridad adecuados.

Si la infraestructura tecnológica del Concurso utilizare servicios en la nube o proveedores que impliquen transferencia internacional de datos, ésta se realizará únicamente en la medida estrictamente necesaria, procurando jurisdicciones y proveedores que aseguren estándares adecuados de protección y adoptando salvaguardas contractuales y técnicas conforme a la normativa aplicable. No se realizarán transferencias internacionales de datos distintas a aquellas estrictamente necesarias para la ejecución del concurso, y siempre conforme a la normativa aplicable.

Gestión de incidentes y brechas: El Responsable mantendrá procedimientos de gestión de incidentes de seguridad, incluyendo monitoreo, registro de accesos, respaldo, y planes de respuesta y contención. En caso de producirse una brecha de seguridad que afecte datos personales y que requiera comunicación conforme a la ley, se adoptarán las medidas





de mitigación y se informará a los titulares y/o a la autoridad competente en los plazos y formas que establezca la normativa vigente.

Medidas de seguridad: El Responsable adoptará medidas técnicas, organizativas y administrativas razonables para resguardar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado, considerando la naturaleza de los datos y los riesgos asociados a su tratamiento.

Derechos de los titulares. Los participantes y el ganador podrán ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición y demás derechos reconocidos por la Ley N°19.628 y su modificación por la Ley N°21.719 (incluyendo, cuando corresponda, portabilidad), mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico rtapiab@gmail.com, acompañando antecedentes que permitan acreditar su identidad.

Las solicitudes serán atendidas dentro de los plazos legales definidos por la autoridad competente y no afectarán la validez del concurso ni de los sorteos ya realizados, sin perjuicio de las limitaciones legales aplicables.

Plazo de conservación de los datos: El Responsable podrá conservar registros transaccionales y antecedentes de auditoría del Concurso por el tiempo estrictamente necesario para fines de cumplimiento legal, tributario y probatorio, y luego procederá a su eliminación segura o anonimización, adoptando medidas para impedir accesos posteriores no autorizados.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y CANCELACIÓN.

El Organizador podrá introducir modificaciones a las presentes Bases, así como disponer la prórroga o cancelación definitiva del concurso, únicamente por causas justificadas, tales como caso fortuito o fuerza mayor, imposibilidad legal sobreviniente, fallas operativas graves, o venta insuficiente de tickets que haga inviable la realización del sorteo, todo ello en los términos establecidos en estas Bases.

Cualquier modificación o decisión de prórroga o cancelación será comunicada oportunamente a los participantes a través de los canales oficiales del concurso, y cuando corresponda, mediante notificación al correo electrónico informado por los participantes.

Las modificaciones no podrán alterar sustancialmente los derechos esenciales de los participantes ni las condiciones fundamentales del concurso, y regirán desde su publicación oficial.





En caso de cancelación definitiva, el Organizador aplicará el procedimiento y porcentaje de devolución establecido en la cláusula de Devoluciones y Reembolsos de estas Bases, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que reconoce la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZADORA.

La sociedad **EL RINCONCITO SpA**, en su calidad de Organizador, será responsable de la planificación, ejecución, administración y cumplimiento del Concurso, así como de la correcta realización del sorteo y de la entrega del Premio, todo ello en los términos y condiciones expresamente establecidos en estas Bases y conforme a la normativa legal vigente.

La Organizador responderá exclusivamente por el cumplimiento de las obligaciones que estas Bases le asignan de manera expresa, no asumiendo obligaciones distintas ni adicionales a las aquí previstas. En ningún caso se entenderá que la Organizadora garantiza expectativas, beneficios o resultados distintos a los expresamente regulados en estas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que el sorteo no pueda llevarse a cabo, el concurso sea cancelado conforme a estas Bases, o se formulen reclamaciones fundadas relacionadas con la participación o ejecución del concurso, la responsabilidad patrimonial de la Organizadora frente a los participantes se limitará, en todo caso, a lo dispuesto en la cláusula de devoluciones, y no excederá del monto efectivamente pagado por cada participante por concepto de adquisición de tickets, según corresponda.

La Organizadora no será responsable por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño moral ni por cualquier otro perjuicio de carácter no patrimonial o indirecto que pudiera derivarse de la participación en el concurso, de la expectativa de obtención de premios o de hechos relacionados con el mismo, salvo en aquellos casos en que la ley establezca expresamente lo contrario.

Asimismo, la Organizadora no será responsable por retrasos, imposibilidades o incumplimientos que se deriven de hechos imputables al participante o ganador, ni por actos u omisiones de terceros ajenos a la Organizadora, tales como proveedores, plataformas tecnológicas, medios de pago, entidades públicas o privadas que intervengan en la ejecución del Concurso.

En caso de que la Organizadora no pudiese cumplir total o parcialmente alguna de sus obligaciones por causas de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil, incluyendo —a título meramente ejemplar— actos de autoridad, imposibilidad

Código de Verificación: 002-660844





legal sobreviviente, fallas generalizadas de servicios, eventos de la naturaleza u otras circunstancias fuera de su control razonable, no incurrirá en responsabilidad adicional, debiendo aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de prórroga, cancelación o devolución previstos en estas Bases.

Nada de lo dispuesto en esta cláusula se interpretará en el sentido de excluir o limitar derechos irrenunciables que la legislación vigente reconoce a los consumidores, en particular aquellos establecidos en la Ley N° 19.496, debiendo esta cláusula interpretarse siempre de manera armónica y conforme a derecho.

DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES OFICIALES Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS.

Canales oficiales de comunicación: Para cualquier consulta, solicitud de información, ejercicio de derechos, coordinación del Premio o comunicación relacionada con el presente Concurso, los participantes deberán comunicarse exclusivamente a través de los canales oficiales habilitados por la Organizadora, los cuales son los siguientes:

Correo electrónico: Los participantes podrán dirigir sus comunicaciones al correo electrónico rtapiab@gmail.com canal que se encontrará habilitado durante toda la vigencia del Concurso y hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la entrega del Premio.

Formulario de contacto en el sitio web oficial: En el sitio web www.ganatetubotilleria.cl, los participantes dispondrán de un formulario de contacto destinado al envío de consultas, solicitudes o comentarios relacionados con el Concurso.

Las respuestas a las comunicaciones enviadas por cualquiera de estos medios serán remitidas al correo electrónico proporcionado por el participante, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, salvo que la complejidad del requerimiento justifique un plazo mayor, circunstancia que será informada oportunamente al participante, pudiendo solicitar antecedentes adicionales cuando ello resulte necesario para una adecuada resolución.

La Organizadora se compromete a atender y responder las comunicaciones de los participantes de manera oportuna, clara y transparente, proporcionando la información necesaria para el adecuado entendimiento y cumplimiento de las presentes Bases.

Cualquier modificación a los canales oficiales de comunicación será informada oportunamente a los participantes mediante su publicación en el sitio web oficial del Concurso, sin perjuicio de otras comunicaciones que la Organizadora estime pertinentes.





Todo reclamo deberá contener, a lo menos, la identificación del participante, un correo electrónico de contacto, y una descripción clara de los hechos y fundamentos del reclamo. La presentación de un reclamo conforme a este procedimiento no suspenderá la ejecución del concurso ni la validez de los sorteos realizados, sin perjuicio de las medidas correctivas que puedan adoptarse cuando corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el presente concurso implica el conocimiento, comprensión y aceptación íntegra de las presentes Bases, así como de las modificaciones o rectificaciones que, en su caso, sean efectuadas conforme a lo establecido en ellas y debidamente informadas a los participantes a través de los canales oficiales del concurso. El incumplimiento por parte del participante de las disposiciones contenidas en estas Bases, o de las modificaciones válidamente introducidas, podrá dar lugar a su descalificación, cuando dicha infracción afecte el correcto desarrollo del concurso o vulnere las reglas de participación, sin perjuicio de los derechos que le asistan conforme a la legislación vigente y de lo dispuesto expresamente en estas Bases respecto de reembolsos y devoluciones.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados de estas bases, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

DÉCIMO NOVENO: ACUERDO ÍNTEGRO Y PREVALENCIA DE LAS BASES.

Las presentes Bases constituyen el acuerdo íntegro y completo entre la Organizadora y los participantes en relación con el Concurso, y prevalecerán sobre cualquier comunicación, versión, material informativo o promoción anterior relacionada con el mismo.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la publicidad vigente del concurso que sea compatible con estas Bases, ni de los derechos irrenunciables que la legislación aplicable reconoce a los consumidores.

La personería del representante de EL RINCONCITO SpA, consta del Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 26 de Enero del año 2026 por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo donde consta fecha de constitución de la sociedad de fecha 26 de Enero de 2026, según código de barra CReZbRavGDGe, la que no se inserta por ser conocida de las partes y por el Notario que autoriza.-





Para constancia, firma el compareciente.

RODRIGO ALEJANDRO TAPIA BAÑARES

C.I. N°14.447.120-2

Por sí y pp. EL RINCONCITO SpA



Con esta fecha, autorizo lo firma de don **RODRIGO ALEJANDRO TAPIA BAÑARES**, C.I. N°14.447.120-2, **por sí y en representación** de la sociedad **EL RINCONCITO SpA**, RUT N°78.343.735-K.- Santiago, 12 de Mayo de 2026.-

NOTARIO

Código de Verificación: 002-660844





INUTILIZADA ESTA PAGINA

Código de Verificación: 002-660844

